

**Municipio de San Mateo Río Hondo, Oaxaca**

**Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría De Cumplimiento: 2022-D-20254-19-1446-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1446

***Crterios de Selección***

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto considera la revisión de 235 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FISDMF, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 235 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



## **Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	12,013.9
Muestra Auditada	12,013.9
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, se revisó la gestión financiera y las operaciones seleccionadas que fueron financiadas con los recursos transferidos al Municipio de San Mateo Río Hondo, Oaxaca, en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

## **Resultados**

### **Control interno**

1. El Municipio de San Mateo Río Hondo, Oaxaca, no requirió el cuestionario de control interno, por lo que no se pudo realizar la evaluación del sistema de control interno instrumentado por la entidad fiscalizada para el ejercicio fiscal 2022, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación, con el objeto de verificar que se han generado y puesto en operación estrategias y mecanismos de control razonables para las actividades que se realizan en la ejecución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).

El Órgano Interno de Control de la Comisión Municipal Provisional de San Mateo Río Hondo, Oaxaca, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. UI-TM/CMP/01/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

### **Transferencia de los recursos**

2. La Secretaría de Finanzas el Gobierno del estado de Oaxaca entregó al Municipio de San Mateo Río Hondo, Oaxaca, los recursos asignados al FISMDF del ejercicio fiscal 2022 por un total de 12,013.9 miles de pesos, de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones, de conformidad con el calendario publicado, los cuales fueron transferidos a la cuenta bancaria con número de terminación 5486 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., que fue contratada para tal fin; sin embargo, el municipio no entregó los estados de cuenta bancarios ni los auxiliares contables que permitan constatar que en dicha cuenta se manejaron exclusivamente los recursos del fondo correspondientes al ejercicio fiscal 2022 y, en su caso, el importe de los rendimientos financieros generados, toda vez que no se realizó la entrega recepción de la información a la administración municipal que inició funciones el 27 de febrero de 2023, situación que fue manifestada por el Comisionado Municipal Provisional mediante oficio sin número de fecha 26 de junio de 2023.

---

El Órgano Interno de Control de la Comisión Municipal Provisional de San Mateo Río Hondo, Oaxaca, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. UI-TM/CMP/01/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

### **Destino de los recursos**

3. El Municipio de San Mateo Río Hondo, Oaxaca, recibió recursos del FISMDF del ejercicio fiscal 2022 por un total de 12,013.9 miles de pesos, de los cuales no presentó la documentación que acredite que dichos recursos se destinaron a proyectos que cumplieron con los objetivos del fondo y que se comprometieron, devengaron y pagaron dentro de los plazos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, ni los expedientes técnicos que comprueben que las obras y acciones que en su caso se hubieran pagado, se adjudicaron, contrataron y ejecutaron de conformidad con la normativa aplicable, toda vez que la administración municipal que estuvo a cargo del ejercicio de los recursos durante el ejercicio fiscal 2022 no realizó la entrega recepción de la información a la administración municipal que inició funciones el 27 de febrero de 2023, situación que fue manifestada por el Comisionado Municipal Provisional mediante oficio sin número de fecha 26 de junio de 2023, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 67, párrafo primero, y 70, fracción I; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33 y 49, párrafo primero, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 3.1.2, fracción XI.

### **2022-D-20254-19-1446-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 12,013,860.00 pesos (doce millones trece mil ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2022 de los cuales no se presentó la documentación que acredite que se destinaron a los objetivos del fondo dentro de los plazos establecidos en la normativa, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 67, párrafo primero, y 70, fracción I; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33 y 49, párrafo primero, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 3.1.2, fracción XI.

### **Transparencia en el ejercicio de los recursos**

4. El Municipio de San Mateo Río Hondo, Oaxaca, no presentó evidencia del cumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, por lo que no se pudo constatar que reportó la información relativa a la planeación de los recursos del FISMDF del ejercicio fiscal 2022 a la Secretaría de Bienestar mediante la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social, que presentó los informes sobre el ejercicio, destino y resultados

obtenidos en la aplicación de dichos recursos mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que difundió entre su población la información del fondo conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, toda vez que la administración municipal que estuvo a cargo del ejercicio de los recursos durante el ejercicio fiscal 2022 no realizó la entrega recepción de la información a la administración municipal que inició funciones el 27 de febrero de 2023, situación que fue manifestada por el Comisionado Municipal Provisional mediante oficio sin número de fecha 26 de junio de 2023.

El Órgano Interno de Control de la Comisión Municipal Provisional de San Mateo Río Hondo, Oaxaca, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. UTM/CMP/01/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

#### ***Montos por Aclarar***

Se determinaron 12,013,860.00 pesos pendientes por aclarar.

#### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

#### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Pliego de Observaciones.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

**Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación no pudo evaluar la gestión financiera de los recursos transferidos al Municipio de San Mateo Río Hondo, Oaxaca, mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2022 por 12,013.9 miles de pesos, toda vez que la entidad fiscalizada no proporcionó la información requerida para efectuar esta auditoría, por lo que no fue posible comprobar que administró y ejerció dichos recursos de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y demás disposiciones jurídicas aplicables.

No obstante, con la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas el Gobierno del estado de Oaxaca respecto de las ministraciones de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2022, se acreditó que el estado entregó al Municipio de San Mateo Río Hondo, Oaxaca, los recursos asignados al fondo por un total de 12,013.9 miles de pesos, los cuales fueron transferidos a la cuenta bancaria designada para tal fin por la administración municipal que estuvo en funciones durante dicho ejercicio fiscal; sin embargo, la administración municipal que inicio funciones el 27 de febrero de 2023 manifestó que no dispone de la documentación soporte del ejercicio de los recursos fiscalizados debido a que no se realizó la entrega recepción correspondiente.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de la Federación no pudo realizar la evaluación del sistema de control interno instrumentado por la entidad fiscalizada para el ejercicio fiscal 2022, con el objeto de verificar que se han generado y puesto en operación estrategias y mecanismos de control razonables para las actividades que se realizan en la ejecución de los recursos del fondo; además, no fue posible verificar el cumplimiento de sus principales obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, respecto de las operaciones que implicaron el uso y aplicación de recursos públicos.

En conclusión, la Auditoría Superior de la Federación se abstiene de emitir opinión respecto de la revisión, toda vez que el Municipio de San Mateo Río Hondo, Oaxaca, no proporcionó la información que le fue requerida para efectuar esta auditoría, lo cual se sustenta en el oficio sin número de fecha 26 de junio de 2023.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

L.C. Oswaldo Fuentes Lugo

Lic. Marciano Cruz Ángeles

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número CM/05/2024 de fecha 13 de diciembre de 2023, mediante el cual se presentó información adicional con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado número 3 se considera como no atendido.

COMISIÓN MUNICIPAL PROVISIONAL DE  
SAN MATEO RÍO HONDO, MIAHUATLÁN, OAXACA.



L.C. OSWALDO FUENTES LUGO  
DIRECTOR DE AUDITORÍA  
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

PRESENTE.

El que suscribe Lic. José Raúl Arias Toral, Contralor Interno Municipal Provisional del Municipio de San Mateo Río Hondo, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, conforme al artículo 66 y 67 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; por este medio me dirijo a usted, respetuosamente, para poder exponerle lo siguiente:

Me refiero al oficio número: DAGFC1/123/2023 por parte de la AUDITORIA ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO signado por el L.C. Oswaldo Fuentes Lugo en su carácter de Director de Auditoría de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), en el cual convoca a la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares correspondiente a la Auditoría número 1446 con título FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL que con motivo de la revisión de la CUENTA PÚBLICA 2022 se viene realizando al MUNICIPIO DE SAN MATEO RÍO HONDO.

Adicionalmente anexa las cédulas que contienen los resultados finales y las observaciones preliminares para que, en caso de considerarlo pertinente, se presenten las justificaciones y aclaraciones pertinentes, correspondiente a:

**NÚM. DE RESULTADO: 1; PROCEDIMIENTO NÚM.: 1.1 CONTROL INTERNO.**

*El Municipio de San Mateo Río Hondo, Oaxaca, no requirió el cuestionario de control interno, por lo que no se pudo realizar la evaluación del sistema de control interno instrumentado por la entidad fiscalizada para el ejercicio fiscal 2022, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación, con el objeto de verificar que se han generado y puesto en operación estrategias y mecanismos de control razonables para las actividades que se realizan en la ejecución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMF), en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1 párrafo segundo, y 45 párrafo cuarto, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas artículo 17.*

**NÚM. DE RESULTADO: 2; PROCEDIMIENTO NÚM.: 2.1 TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.**

*De la revisión de la documentación proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de Oaxaca respecto de las ministraciones de los recursos del FISDMF del ejercicio fiscal 2022 al Municipio de San Mateo Río Hondo, Oaxaca, se comprobó que el Gobierno del Estado entregó al municipio los recursos asignados al fondo por un total de 12,013,860.00 pesos, de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones, de conformidad con el calendario publicado, los cuales fueron transferidos a la cuenta bancaria con número de terminación 5486 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., que fue contratada para tal fin; sin embargo, el municipio no entregó los estados de cuenta bancarios ni los auxiliares contables que permitan constatar que en dicha cuenta se manejaron exclusivamente los recursos del fondo correspondiente al ejercicio y, en su caso, el importe de los rendimientos financieros generados, toda vez que no se realizó la entrega-recepción de la información a la administración municipal que inició en funciones el 27 de febrero de 2023, situación que fue manifestada por el Comisionado Municipal*

 PALACIO MUNICIPAL S/N. COL. CENTRO  
SAN MATEO RÍO HONDO, MIAHUATLÁN, C.P. 70860  
 951 488 79 02  
 sanmateorihondo7@gmail.com



COMISIÓN MUNICIPAL PROVISIONAL DE  
SAN MATEO RÍO HONDO, MIAHUATLÁN, OAXACA.

Provisional mediante oficio sin número de fecha 26 de junio de 2023, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69 párrafo tercero y cuarto y, 70 fracción I.

**NÚM. DE RESULTADO: 3; PROCEDIMIENTO NÚM.: 3.1 DESTINO DE LOS RECURSOS.**

Con el análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, se identificó que el Municipio de San Mateo Río Hondo, Oaxaca, recibió recursos del FISMDF del ejercicio fiscal 2022 por un total de 12,013,860.00 pesos, de los cuales no presentó la documentación que acredite que dichos recursos se destinaron a proyectos que cumplieron con los objetivos del fondo y que se comprometieron, devengaron y pagaron dentro de los plazos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, ni los expedientes técnicos que comprueben que las obras y acciones que en su caso se hubieran pagado, se adjudicaron, contrataron y ejecutaron de conformidad con la normativa aplicable, toda vez que la administración municipal que estuvo a cargo del ejercicio de los recursos durante el ejercicio fiscal 2022 no realizó la entrega-recepción de la información a la administración municipal que inició funciones el 27 de febrero de 2023, situación que fue manifestada por el Comisionado Municipal Provisional mediante oficio sin número de fecha 26 de junio de 2023, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42 párrafo primero, 67 párrafo primero, y 70 fracción I; de la Ley de Coordinación Fiscal artículos 33 y 49 párrafo primero, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el DOF el 25 de enero de 2022, numeral 3.1.2 fracción XI.

**NÚM. DE RESULTADO: 3; PROCEDIMIENTO NÚM.: 4.1 TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS.**

El Municipio de San Mateo Río Hondo, Oaxaca, no presentó evidencia del cumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, por lo que no se pudo constatar que reportó la información relativa a la planeación de los recursos del FISMDF del ejercicio fiscal 2022 a la Secretaría de Bienestar mediante la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social; que presentó los informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de dichos recursos mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; ni que difundió entre su población la información del Fondo conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable; por lo que no se pudo constatar la calidad y congruencia de la información que, en su caso, haya sido reportada a las instancias mencionadas y a su población, toda vez que la administración municipal que estuvo a cargo del ejercicio de los recursos durante el ejercicio fiscal 2022 no realizó la entrega-recepción de la información a la administración municipal que inició funciones el 27 de febrero de 2023, situación que fue manifestada por el Comisionado Municipal Provisional mediante oficio sin número de fecha 26 de junio de 2023, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal artículos 33 apartado B fracción II incisos a, c, d, f y g, y 48; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 71, 72 y 80; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 85, fracciones I y II, párrafos primero y segundo, 107 fracción I párrafo tercero, y 110, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el DOF el 25 de enero de 2022, numeral 3.1.2 fracciones V y VI.

En virtud de lo anterior, le comunico que mediante el oficio número CM/152/2023, solicité a la Unidad de Investigación del Órgano Interno de Control Municipal de la Comisión Municipal Provisional de San Mateo Río Hondo, Oaxaca, iniciar las investigaciones pertinentes, a efectos de desahogar los procedimientos correspondientes con motivo del resultado antes mencionado.

Posteriormente, mediante el oficio CM/153/2023 de fecha 11 de diciembre de 2023, el titular de la Unidad de Investigación del Órgano Interno de Control Municipal de la Comisión Municipal Provisional de San Mateo Río Hondo, Oaxaca; me informa del inicio de investigación del resultado en mención, mediante el ACUERDO CM/EXP/02/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023.

 PALACIO MUNICIPAL S/N. COL. CENTRO  
SAN MATEO RÍO HONDO, MIAHUATLÁN, C.P. 70860  
 951 488 79 02  
 sanmateorihondo7@gmail.com





COMISIÓN MUNICIPAL PROVISIONAL DE  
SAN MATEO RÍO HONDO, MIAHUATLÁN, OAXACA.

Por consiguiente, remito las documentales que evidencian las acciones realizadas para la solventación de lo requerido por esta Auditoría.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1, 2, 3 fracción II, XXI, 9 fracción II, 10, 90, 91, 93, 94, 95, 96, 99 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 69, 126 BIS, 126 TER, 126 QUATER de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 1, 3 fracción II, XXIII, 7, 8 fracción II, 9, 54 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

Sin otro asunto más, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



LIC. JOSÉ RAÚL ARIAS TORAL  
COMISIONADO MUNICIPAL PROVISIONAL  
DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO RÍO HONDO, MIAHUATLÁN, OAXACA

 PALACIO MUNICIPAL S/N. COL. CENTRO  
SAN MATEO RÍO HONDO, MIAHUATLÁN. C.P. 70860  
 951 488 79 02  
 sanmateorihondo7@gmail.com

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Control interno
2. Transferencia de los recursos
3. Destino de los recursos
4. Transparencia en el ejercicio de los recursos

A continuación, se describen los procedimientos aplicables a las auditorías realizadas a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Cuenta Pública 2022.

#### 1.- Control interno

Se evaluó el sistema de control interno instrumentado por la entidad fiscalizada para el ejercicio fiscal 2022, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación.

#### 2.- Transferencia de los recursos

Se verificó que la entidad fiscalizada recibió del Gobierno del estado, de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones, de conformidad con el calendario publicado, la totalidad de los recursos del fondo, y que éstos, junto con sus rendimientos financieros, se administraron de manera exclusiva en la cuenta bancaria productiva y específica contratada para tal fin.

#### 3.- Destino de los recursos

Se constató que la entidad fiscalizada destinó los recursos del fondo a los rubros de gasto señalados en la Ley de Coordinación Fiscal, conforme a los criterios de beneficio a población objetivo, tipo de incidencia de los proyectos y porcentajes de inversión establecidos; que los proyectos seleccionados para su revisión se encontraron considerados en los conceptos de gasto establecidos en el catálogo de los lineamientos del fondo, y que se acreditó el criterio de beneficio a la población objetivo; asimismo, se verificó que no existieron recursos remanentes en las cuenta bancarias, o en su caso, que éstos se reintegraron a la Tesorería de la Federación dentro de los plazos establecidos en la normativa.

#### 4.- Transparencia en el ejercicio de los recursos

Se verificó que la entidad fiscalizada cumplió con sus principales obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, respecto a difundir y reportar la información de la

planeación de los recursos del fondo y la información financiera sobre el ejercicio de éstos, así como la correspondiente al destino y resultados obtenidos con la aplicación de dichos recursos.

#### *Áreas Revisadas*

La Comisión Municipal Provisional, del Municipio de San Mateo Río Hondo, Oaxaca.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 67, párrafo primero, y 70, fracción I.
2. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 33 y 49, párrafo primero.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 3.1.2, fracción XI.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.